

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Gerona . . . 1 mes 4 rs. 3 id. 10 rs.
 En el resto de España . . . 1 id. 5 » 3 id. 12 »
 En el Extranjero. Trimestre. . . 41 »
 No se servirá suscripción que no se haya pagado por adelantado.
 Se admiten las suscripciones en la Librería Española, Córct-Real, 1.º

EL ECO DEL PAÍS.

ANUNCIOS.

Á los suscritores á . . . 25 cént. de real línea.
 Á los no suscritores á 50 id. de id. id.
 Anuncios oficiales, á 60 id. de id. id.

El pago será siempre adelantado.

Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

Órgano y genuino representante del partido liberal conservador de la provincia de Gerona.

REDACCION Y ADMINISTRACION

Calle de la Córct-Real, Núm. 1.º Librería.

SE PUBLICA

Todos los Martes, Jueves y Sábados.

LAS DOS HEREDADES DE OLOT.

REMITIDO.

Sr. Director de EL ECO DEL PAÍS.
 Olot 18 de Mayo de 1881.

Muy Sr. mio de mi mayor consideracion: Como interesado directamente en la cuestion de que trata el fallo y documento que acompaño, quisiera merecer de V. el que se sirva insertarlo todo en el diario acreditado bajo de su direccion, pues á mas de satisfacerle lo que ello importe, se lo agradecerá su afectísimo S. S. Q. B. S. M.
 —Ignacio Bassols Brugada.

Sentencia.

En la Villa de Madrid, á 16 de Diciembre de 1870, en el pleito seguido en el Juzgado de 1.ª instancia de Gerona y en la Sala 3.ª de la Audiencia de Barcelona por D. Ignacio Bassols, con D. Juan Planas y D. Lorenzo Bernardi sobre nulidad de un legado; pleito pendiente ante Nos en virtud de recurso de casacion interpuesto por el demandante contra la Sentencia que en 7 de Mayo último dictó la referida Sala.

Resultando que el Pbro. D. José Blanch otorgó testamento en 3 de Marzo de 1841, confiriendo á los Pbro. D. Juan Planas y D. Lorenzo Bernardi pleno y libre poder para ejecutar y cumplir lo que en él disponia, é instituyendo á los mismos y á D. Pablo Murtrá herederos de confianza, á todos juntos y á la mayor parte de ellos á solas, encargándoles además el cumplimiento de todo lo que de palabra ó por escrito les tenia comunicado, ó en adelante les comunicase, sin tener que dar cuenta ni razon de la inversion que diesen á sus bienes.

Resultando que fallecido D. José Blanch en 2 de Agosto de dicho año, sus herederos de confianza D. Pablo Murtrá y D. Lorenzo Bernardi declararon en un documento estendido en papel del sello 4.º que firmaron en 10 de Noviembre de 1843, que el testador poseia el Manso Palomero, una casa situada en Olot, el Manso Fabrega y la casa llamada Petita en los Dus de la Parroquia de las Fonts. Que les habia comunicado que declarasen como ya lo habian hecho, que legaba á su primo D. Francisco Bassols el Manso Palomero y la casa de Olot, con lo cual le apartaba de cuantos derechos pudiera alegar á sus bienes, como así se habia pactado en la capitulacion que se habia estipulado con di-

cho D. Francisco Bassols en 14 de Agosto de 1841. Que era la voluntad del mismo testador que el Manso Fabregas y la casa Petita fuesen administradas por el Canónigo D. Pablo Murtrá, para dar la mitad á Francisca Ferrer, y la otra para los objetos que mas bien le pareciesen, con tal que fuesen en beneficio del Hospital de Santa Catalina de Gerona; y que renunciando este encargo el mencionado Canónigo, ó despues de fallecido, se incorporase de los bienes la Junta de dicho Hospital, entregando cada año la mitad de los productos á Francisca Ferrer y á la muerte de esta al Prior del convento de Carmelitas de Olot, y sino existiesen, á la Cofradia de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo de la Ciudad de Gerona, ó en su lugar un capital de 5,500 libras; siendo de advertir que este documento contiene una certificacion de dos Notarios de Gerona de fecha 30 de Noviembre de 1843, en que expresa que las firmas de D. Pablo Murtrá y D. Lorenzo Bernardi que le autorizaban; eran respectivamente de tales personas.

Resultando que D. Pablo Murtrá falleció el dia 7 de Diciembre de 1852, y que D. Ignacio Bassols como cesionario de D. Francisco de Asis Bassols, á quien como pariente mas cercano de D. José Blanch correspondia la herencia y bienes del mismo, entabló demanda en 10 de Setiembre de 1864, contra D. Juan Planas y D. Lorenzo Bernardi para que se declarase nulo y de ningun valor ni efecto el legado del Manso Fábregas y de la casa llamada Petita, ordenado por D. José Blanch, en la parte que se referia al Hospital de Santa Catalina y al convento de Carmelitas, ó en su defecto la cofradia ya espresada, declarando heredero abintestato de Don José Blanch á D. Francisco de Asis Bassols, y entregando la herencia al demandante como su cesionario, con los frutos percibidos ó podidos percibir; pretension que fundó en que con arreglo á las leyes de desvinculacion las manos muertas no podian adquirir por ningun título, bienes raices ó inmuebles, y que la ley llamaba á la sucesion abintestato á los mas próximos parientes del difunto, con relacion á la época de su muerte, pudiendo ser cedidos estos derechos por quien tuviera la libre administracion de sus bienes.

Resultando que D. Juan Planas y D. Lorenzo Bernardi impugnaron la demanda, es-

poniendo, que la escritura de cesion de la herencia no se hallaba inscrita en el Registro de la Propiedad: Que el testador habia instituido tres herederos de confianza iguales en facultades; y que los Notarios que legalizaban el documento que se suponía otorgado por D. Pablo Murtrá y D. Lorenzo Bernardi no habian visto poner las firmas que lo autorizaban, testificando solo de su autenticidad por la semejanza que creia encontrar en ellas. Que D. Pablo Murtrá habia tenido diferentes accesos de enagenacion mental antes de la fecha del espresado documento, el cual no consignaba el verdadero encargo confidencial del testador, habiendole firmado Bernardi sin fijarse en su contenido, por haberselo exijido violentamente D. Pablo Murtrá en uno de sus arrebatos. Que el testador no solo habia comunicado instrucciones á los herederos de confianza en general sino en particular á Planas y Bernardi. Que el espíritu de la ley de 1820 no impedia á los Hospitales ni á otras casas de asilo, la percepcion de las donaciones y legados de bienes inmuebles que podian cumplirse entregando la resta ó capital de ellos. Que nadie podia morir parte testado y parte intestado; y que cuando un legado hecho por una persona que habia dejado testamento válido y herederos fiduciarios y fideicomisarios no podia tener efecto, la cosa legada no podia pasar á los herederos abintestado.

Resultando que el demandante replicó negando que D. Pablo Murtrá hubiese padecido enagenacion mental, el cual por el contrario habia desempeñado cargos de importancia y celebrado los oficios de su sagrado ministerio siendo el único que habia administrado los bienes de D. José Blanch, sin que los demandados hubieran intervenido mas que en la entrega del Manso Palomero á D. Francisco Bassols. Que los títulos que tenian por objeto la simple cesion de derechos ó acciones no estaban sujetos á registro. Que los herederos de confianza no eran mas que nuevos ejecutores, depositarios y testigos de la voluntad del testador, debiendo considerarse como verdaderas instituciones ó legados á favor de las personas designadas los encargos hechos á aquellos. Y que segun la resolucion publicada en el consejo en 6 de Noviembre de 1830 las instituciones de herederos hechas en Cataluña con el gravamen y vincula-

cion ó fideicomiso perpétuo, sin arreglarse á lo dispuesto en la Real cédula de 14 de Mayo de 1789 eran nulas, y podían por tanto reclamar la herencia los parientes mas inmediatos y suceder libremente sin perjuicio de que se cumpliera lo demas que hubiera dispuesto el testador.

Resultando que el Juez de 1.^a instancia dictó sentencia, y que la sala 3.^a de la audiencia de Barcelona la revocó en 7 de Mayo último absolviendo á D. Juan Planas y Don Lorenzo Bernardi de la demanda y mandando que con sujecion á lo dispuesto en el art. 26 de la ley de 1.^o de Mayo de 1855 y para los efectos correspondientes segun la instruccion y disposicion vigentes se diese conocimiento de esta al Gobernador de la provincia de Gerona, y se notificase al ministerio Fiscal.

Resultando Que D. Ignacio Bassols interpuso recurso de casacion y alegando que al fallecimiento del canónigo Murtrá no regia todavia la ley de 1.^o de Mayo de 1855, que segun la sentencia daba á las manos muertas capacidad para adquirir bienes, sinó la de 11 de Abril de 1820 que se la negaba; y que para que el heredero y el legatario pudieran adquirir, debían tener capacidad al otorgarse el testamento, á la muerte del testador y al tiempo de la acetapcion, citó como infringido, el principio legal de que las leyes no tienen fuerza retroactiva: las leyes 1.^a Digesto de regulo catoniana; 29 Digesto de regulis juris 49 párrafo 1.^o Digesto da heredibus instituentis y la 1.^a titulo 9.^o de la Partida 6.^a; los articulos 14 y 15 del Real Decreto de 11 de Octubre de 1820 restablecido en 30 de Agosto de 1836; las leyes 22 titulo 3.^o 1.^a titulo 9.^o y 1.^a titulo 13 de la partida 9.^a las instituciones párrafo 1.^o de heritatibus que abintestato diferentín, la ley 89 Digesto de adquirenda la Novena 118 y el testo de la sentencia de este Tribunal de 7 de Octubre de 1852 y la jurisprudencia que en ella se establece.

Visto, siendo ponente el Magistrado D. José Fermín de Muro.

Considerando que la nulidad del legado á que termina la demanda de 13 de Setiembre de 1864 se funda en que á la muerte del canónigo D. Pablo Murtrá uno de los herederos de confianza del Presbítero D. José Blanch, ocurrida en 7 de Diciembre de 1852 pasaron los bienes legados al Hospital de Sta. Catalina de Gerona con infraccion del os arts. 14 y 15 de la ley de 11 de Octubre 1820 en que se prohibió toda clase de vinculaciones y que las corporaciones llamadas *manos muertas* pudiese adquirir bienes raices bajo ningun concepto.

Considerando que la voluntad del testador, declara por dos de sus tres herederos de confianza, mientras viviese, Francisca Ferrer, criada que fué del mismo habia de percibir la mitad de los productos de los bienes legados, sin que por lo tanto pudiese el hospital adquirir el dominio pleno de los mismos hasta el fallecimiento de la usufructuaria, que se verificó con mucha posterioridad á la espresada demanda.

Considerando que por la ley de 1.^o de Ma-

yo de 1855, vigente al fallecimiento de la Francisca Ferrer se modificó esencialmente la de 11 de Octubre de 1820, y lejos de sostener la incapacidad de adquirir bienes raices por las corporaciones llamadas *manos muertas*, que ordenaba esta última, se les facultó por el artículo 26 de aquella para aceptar legados y donaciones sin otra restriccion que la de venderse los bienes tan luego como se declarasen propios de la corporacion.

Considerando por lo tanto que al absolver la Audiencia de Barcelona de la demanda y ordenar se dé conocimiento de su fallo al Gobernador de la provincia y al Ministerio Fiscal no ha infringido la espresada ley de 11 de Octubre de 1820, ni las Romanas y de Partida que se citan por el recurrente, ni ha contrariado doctrina que se halle establecida por este Tribunal Supremo.

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Ignacio Bassols, á quien condenamos en las costas y mandamos que se devuelvan los autos á la Audiencia de Barcelona con la certificacion correspondiente.

Así por esta, etc.—*Es copia.*

CABOS SUELTOS.

Poco acierto parece que tiene el Gobierno en la designacion de candidatos para Diputados á Cortes, y lo decimos por que: indica á Don Juan Fabra y Floreta, para representar al distrito de la Capital, y el mismo comité constitucional lo rechaza por gran mayoría, por que comprende que despues de no tener talla suficiente para representar á este distrito, reúne la circunstancia de haber defendido las ideas de la escuela libre-cambista, como presidente que ha sido del Círculo de la Union Mercantil de Madrid.

Indica á D. Alberto de Quintana y Combis, para representar el distrito de Torroella de Montgrí, y su país natal se revuelve contra su candidatura y el cuerpo electoral de todos modos la rechaza.

Indica á un Señor D. N. Moner, para representar el distrito de Sta. Coloma de Farnés, y el cuerpo electoral de este distrito no quiere prestarse á dar sus votos á un Señor que será muy conocido en su casa, pero que el distrito ignora quien es y de donde procede. Nos parece que por ahora hemos dicho bastante para provar el poco acierto que á juicio de los electores tiene el Gobierno en la indicacion de candidatos. ¿Pero Señor, no hemos visto repetidas veces, estampado en los periódicos ministeriales y en la competente correspondencia, de que el Gobierno no queria indicar ni designar candidatos, y lo dejaba á cargo de los comités?

¿En que quedamos es el Gobierno ó son los comités?

El Constitucional tiene la palabra.

CRÓNICA GENERAL.

No está en lo cierto nuestro colega el *Diari Catalá* respecto á la cantidad por la que se han suscrito los Sres. Carreras hermanos en la lista abierta para sufragar los gastos de la Manifestacion proteccionista que debe celebrarse en esta Ciudad; nos consta positivamente que dichos señores han dado mayor cantidad que la que espresa el colega y que es igual á la mitad por la que se han suscrito nuestros principales fabricantes.

Por el remitido inserto en *El Constitucional* de ayer, por los Sres. Llach y Gelabert, individuos de la Comision de obras del último ayuntamiento de esta ciudad y por el ya publicado en nuestro periódico por D. Francisco de P. García, sabemos, que la *fuerza pública* construida por el propietario de la casa nuevamente edificada en la calle del Teatro, de que diferentes veces nos hemos ocupado, no es la que diseñó el espresado arquitecto y cuyos planos aprobó el cabildo municipal; sino otra que se ha tenido á bien construir á gusto exclusivo de su constructor y de seguro sin direccion facultativa. A saber el autor de este nuevo pensamiento; averiguar si se habia realizado con consentimiento de la autoridad competente y conocer si se hallaba esta, en caso contrario, dispuesta en tolerarlo, en perjuicio manifiesto del ornato publico; es á lo que se han dirigido nuestras preguntas. Nos complace, pues, saber porque no se han seguido, como ya presumiamos, los planos firmados por persona tan entendida como el Sr. García y de cuyo gusto artístico y basta instruccion en su carrera tenemos ya en esta localidad repetidas pruebas; y de que la Comision de obras hubiese intervenido, como corresponde, mandando se ejecutasen las obras con estricta sujecion á lo aprobado; no obstante de existir aun lo hecho y continuando la transgresion de lo mandado.

Conste, pues, que nosotros no hemos criticado los planos aprobados, ántes al contrario por noticias particulares que tenemos y sabiendo quien es su autor, debemos considerarlos muy aceptables y adecuados al objeto propuesto; lo que reprobamos, en nombre del ornato público y de la ley, es lo hecho y el modo como se ha hecho. No hemos pedido, ni pretendemos que una sencilla fuente como la que antes existia en el mismo punto se convierta en un monumento artístico como los que suelen embellecer las grandes capitales; pero si censuramos que en vez de mejorar la que habia, y que no sabemos porque se ha derribado, se construya otra sin miramiento alguno al ornato de la poblacion y á las prescripciones vigentes. No por ser sencilla y de poco coste la obra debe estar reñida con el buen gusto y ni arreglada tan siquiera á las reglas mas comunes de construccion; de lo contrario estarian de mas las comisiones de obras y personal facultativo de nuestros ayuntamientos.

En breve se publicará la convocatoria que la Sociedad Económica de Amigos del Pais de esta ciudad dirige á los propietarios, industriales, fabricantes y obreros de la provincia para que asistan á la manifestacion que tendrá lugar en nuestro Teatro el dia 6 del mes próximo á las 12 de su mañana.

En ella usarán de la palabra los Sres. D. Pedro Diz Romero, delegado del Excmo. Sr. D. Victor Balaguer, D. Alberto de Quintana, Excmo. Señor D. Manuel Viñas, D. Miguel Abellí, D. Francisco Sala y resumirá los discursos el Senador por las Económicas de esta Region Excmo. Sr. D. Joaquín M.^a de Paz.

CENTENARIO DE CALDERON

DE LA BARCA.

Dia 24.—Á las cuatro de la tarde tendrá efecto la apertura de una exposicion de Plantas y Flores en el salon del Odeon, la cual podrá ser visitada por el público hasta las diez de la noche y en todo el dia siguiente hasta la misma hora, desde las 9 de la mañana.

Al anochecer de este dia, víspera de la fiesta, doblarán las campanas de todas las parroquias de la Ciudad, anunciando las honras fúnebres que de-

berán celebrarse en la mañana siguiente, en la Santa Iglesia Catedral, en sufragio del insigne autor de *La Vida es Sueño*.

Día 25.—Al toque de oración un repique general de campanas anunciará al vecindario la solemnidad del día, considerada como fiesta nacional, y desde las primeras horas de la mañana aparecerán colgadas las fachadas de los edificios públicos, así como las casas de los particulares.

A las 10 de la mañana, reunidas en las Casas Consistoriales las Autoridades, Corporaciones y funcionarios públicos con las demás comisiones invitadas, se formarán en comitiva, dirigiéndose hacia la Sta. Iglesia, para asistir á las exequias que celebrará el Ilmo. Cabildo, ejecutándose por la Capilla de la misma la misa de Requiem del Maestro Nonell, en cuyo acto pronunciará el elogio fúnebre el distinguido orador sagrado Ilustre Dr. D. Celestino Ribera y Aguilar, Canónigo de esta Catedral.

Terminada la ceremonia religiosa, saliendo la comitiva por la Puerta de los Apóstoles, recorrerá las calles siguientes: Subida de la Catedral, Puerta de Sobre-portas, Subida de San Félix, Ballesterías, Platería, Plaza de las Coles, Arcos de Esparters, Subida del Puente y Plaza de la Constitución hasta las Casas Consistoriales, en donde el Sr. Gobernador civil de la provincia despedirá al cortejo.

A las 4 de la tarde se celebrará en el Instituto Provincial de 2.ª enseñanza la solemne distribución de premios á los alumnos que los hayan obtenido en el Certámen celebrado por el Claustro del mismo establecimiento con motivo de la festividad del día, á cuyo acto podrán asistir las personas previamente invitadas.

A la misma hora empezará el baile público á estilo del país en la Plaza de la Constitución.

A las 8 y media de la noche la Asociación literaria de esta Capital celebrará en el Teatro principal una velada dedicada al insigne Calderón, en la cual tomará parte la brillante música del Regimiento de S. Quintín, y á cuyo acto podrán concurrir las personas especialmente invitadas por dicha Sociedad. El local estará iluminado y decorado convenientemente.

Durante las primeras horas de la noche se iluminarán los edificios públicos, siendo de esperar que los vecinos secundarán semejante manifestación, contribuyendo con ello á que las demostraciones de respetuosa admiración hacia uno de los mas eminentes ingenios españoles revistan todo el carácter popular posible.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «EL ECO DEL PAÍS.»

Madrid 18 de Mayo.

Sr. Director de EL ECO DEL PAÍS.

La atención pública se halla fija en la cuestión de la nueva irregularidad descubierta en la Dirección general de la Deuda, y en la prision que con la mayor reserva se llevó anoche á efecto en la persona de un conocido banquero, que no dejaba de serlo también en los círculos políticos. El caso es que fué conducido por un alguacil y un inspector, á la cárcel del Saladero y que nada han conseguido sus muchos deudos y amigos respecto á su escarcelación, ni aun bajo fianza.

También se susurra que ha habido un desfallo en los fondos de la indemnización Marroquí, por consecuencia del que nuestro cónsul de Larache ha desaparecido acompañado por cuatro ó cinco mil duros.

Vergonzoso es confesarlo, pero la verdad es que las irregularidades se suceden unas á otras de un modo tan escandaloso que ya no parece esto una Nación civilizada, sino un territorio habitado por los émulos de los Corrientes y de los Caudelas.

Hay quien arrimando el ascua á su sardina, hecha la culpa á los conservadores, y yo que no pretendo asar ni sardina ni nada, debo decir que mucho creo se hubiera evitado si el gobierno de la restauración hubiera respetado menos las hechas de la revolución; que son las que indudablemente nos han traído al escandaloso terreno de las irregularidades permanentes.

Esto unido á esa ambición de hacer fortuna á cualquier costa, y á que los políticos, en general, lo son de pura especulación, nos conduce al descrédito con que vivimos y que cada día aumenta.

Flavio.

Barcelona 20 Mayo 1881.

Sr. Director de EL ECO DEL PAÍS

Por aquí se ha dicho, no se con que fundamento, que la manifestación proyectada en esa en contra del libre-cambio había tenido que retardarse por razones que se imponían á la voluntad de sus iniciadores: y aun se decía que retardándola y tratando de allanarlo todo, no se conseguiría el patriótico fin que se propusieron para realizar un acto tan respetuoso contra utopía tan pertinaz y perjudicial al interés común de nuestro País.

Nuestro municipio se propone realizar una obra, que si en realidad la lleva á cabo le honrará en extremo. Consiste esta en colocar en la plaza de la Paz un monumento artístico que recuerde la memoria de Cistóbal Colón la intención no puede ser mas aplaudible ni mas justa, pero me temo que dado el escaso numerario con que cuenta nuestro cabildo municipal, quede este como otros muchos convertido con un eterno proyecto.

El Sr. Rius y Taulet, Alcalde interino, propuso en la sesión del martes de esta semana por medio de una sentida comunicación en la que decía era bárbaro el procedimiento que se empleaba para el envenenamiento de los perros callejeros proponiendo para evitarnos ese repugnante espectáculo que diariamente se observa en nuestras calles durante el tiempo mas temible para la raza canina, que sean recogidos con lazos y conducidos en carretones cubiertos al matadero público quedando allí en depósito por espacio de tres días, para que en este tiempo pudieran acudir los interesados á recogerlos, que mediante la multa y el buen estado del animal serian devueltos y que los que quedaran en depósito y sin dueño legítimo se vendieran en pública subasta. Que los que no tuvieran salida en esta, tanto si presentaban síntomas de la terrible enfermedad como no serian muertos por asficia, que es el procedimiento mas instantáneo y mas humanitario.

No es posible rechazar idea que merece la atención de ponerla en práctica enseguida, y no dudo de que antes de mucho tiempo la veremos establecida, mas como nuestro municipio no anda muy acordes, ha sido preciso que la citada comunicación quedase sobre el tapete para ser estudiada y como es natural pasar á la realización de lo proyectado.

No es como se dijo D. Teodoro Baró el candidato oficial por Figueras, sino D. Manuel Enrich, actual diputado provincial por esta provincia, y persona identificada en el actual sistema político, pero que como buen industrial y amante de su país, es un acerrimo defensor de la protección del trabajo Nacional. Es una persona dignísima por todos conceptos de la representación de cualquier circunscripción y que deberían todos los partidos proteger su elección que dista mucho de asemejarse á otros muchos que sin título de ninguna especie ni siquiera conocer el país que los elige, pretenden la investidura de Diputados á Cortés.

El Sr. Moradillo, actual Gobernador en esa provincia, se le destina por el Gobierno para re-

presentar la jurisdicción de Castell-terçol, y el Director de la *Crónica de Cataluña* Sr. Baró para uno de los distritos de Barcelona.

El Sr. Merly que es el concesionario de las líneas de la Selva y Ampurdán, será presentado por Torroella de Montgrí y su compañero el Naviero D. Francisco Taulina por Mataró. Apesar de la influencia oficial, se cree aquí que ni uno ni otro tienen servicios suficientes para tal aspiración y de que si la cosa vá como se ofrece y no hay en los dos distritos ningún prestidigitador de fama reconocida, son escasas sus simpatías y saldrán derrotados por una gran mayoría. Esta es la versión con respecto á estos Señores que son políticos poco conocidos.

Al Sr. Ferratges, se le señala su natural distrito que es el de Granollers, que en la última legislatura se ha visto privado de su representación por haberla obtenido el Sr. Maspons.

Todo esto es por ahora proyecto y sin contar con la voluntad de los electores y aun obteniendo esta, á última hora no han de faltar disgustos y cambios segun va viéndose la afición desarrollada, que no es pequeña, amenazando aumentar de día en día. No hay duda que el Gobierno ha de verse y desearse para contestar á tanta gente que el que mas y el que menos se cree un rival del jilguero Castelar, y con sobrada razón para que se atienda su exigencia.

Tomó en arriendo el antiguo dueño del Restaurant de Ambos Mundos Sr. Baqué, el que tiene la compañía de los Ferro-carriles establecido en Port-bou. Es posible que en aquel rincón de España se encuentre un establecimiento que en muchas capitales de primer orden sería difícil hallar. Es este Sr. un verdadero ingenio en esta especialidad y lo tiene provado en varios puntos donde ha tenido otros establecimientos analogos captándose las mejores simpatías en todas partes por su buen gusto en el adorno de las habitaciones y mesas; en la manera esquisita con que presenta los manjares mas usuales, haciendo por manera que el transeunte que se hospeda en su establecimiento, no le falte ninguna de las comodidades que puede apetecer.

Sabíamos su carácter emprendedor y su manera de servir, pero ignorábamos lo que el *Eco de Port-bou* nos hace saber, que consiste en decirnos que aquel Sr. está trabajando para montar un establecimiento de Baños. Si esto hace no hay duda de que ganará muchísimo aquel improvisado pueblo, que por su posición y por clima no han de faltarle forasteros que nunca hubieran imaginado ir á visitarle.

Para el día 26 y 29 del presente mes se anuncian dos magníficas corridas de Toros, y se dice que las empresas de Ferro-carriles espendrán billetes de ida y vuelta á tarifa reducida.

Como no soy aficionado á diversion, para mi tan repugnante, no me he tomado ni la molestia de saber quienes son los espadas ni que cuadrillas se destinan para estas funciones, que deberían haber desaparecido en los pueblos que se precian de ilustrados.

Se anunció para el sábado el beneficio del gran tenor Angelo Mesini y apesar de haberse aumentado los precios de las localidades de una manera algo exagerada, á estas horas no queda ya sitio ninguno para vender. Ha llegado este hombre á entusiasmar al público Barcelonés de una manera increíble.

Gran carencia de noticias se nota por estos centros que solo se habla del suceso de la calle de Poniente y del Rey del canto Masini.

De particular nada.

Suyo Pancho.

PARTES TELEGRÁFICAS

Madrid, 19.

Parece que durante la fiesta del Centenario estarán cerradas todas las dependencias del Estado.

El fraude nuevamente descubierto en la Dirección general de la Deuda, asciende á dos millones de pesetas.

En su consecuencia se han hecho algunas prisiones, y se dice se ha fugado uno de los empleados.

Imp. de P. Puigblanquer, plaza de la Independencia.

EFECTOS PÚBLICOS.

Cotizacion del dia 19 de Mayo.

Tít. al port. de la Deuda consol.ª int.	23'47 1/2 d.	23'52 1/2 p.
Id. id. ester. de todas emis.	25' d.	25'25 p.
Id. id. resguard. Caja Deps.	' d.	' p.
Id. id. amortizable interior.	42'25 d.	43' p.
Id. id. » exterior.	' d.	' p.
Oblig. del Estado suv. fer-car. 500 p.	45'65 d.	45'85 p.
Id. del Banco y T. Série interior.	101'25 d.	101'50 p.
Id. del Tesoro sobre products. Ad.	' d.	' p.
Id. sobre rentas Aduanas Cuba.	97'40 d.	97'60 p.
Bonos del Tesoro. 500 p.	100'50 d.	100'75 p.
Obligacs. del Banco Hisp. colonial.	' d.	' p.
Cupones 3 p. % interior y Sub. Junio	' d.	' p.

ACCIONES.

Banco de Barcelona	199' d.	200' p.
Sociedad Catalana Genr. de Crédito.	181'50 d.	182' p.
Sociedad de Crédito Mercantil.	52'75 d.	53' p.
Banco Hispano colonial.	91'35 d.	91'75 p.

Sociedad Catalana general de Seguros

contra incendios á prima fija	' d.	' p.
Alumbrado por Gas en Barcelona,	' d.	' p.
Propagadora del Gas,	' d.	' p.
Real Compañía Canaliz. del Ebro,	12'65 d.	12'85 p.
España Industrial.	' d.	' p.
Ferro-carril de Barcelona á Francia,	144' d.	144'50 p.
Id.-Tarragona Martorell y Barcelona	' d.	' p.
Id.-Norte de España, 475 p	115'25 d.	115'50 p.
Id.-Sarriá á Barcelona	' d.	' p.
Id.-Almansa á Valencia y Tarragona.	214' d.	216' p.
Id.-Medina á Zamora y Orense á Vigo	80'75 d.	81' p.
Id.-Valls á Villanueva y Barcelona,	87' d.	88' p.
Id.- id. id. id.	' d.	' p.
Id.-Mollet á Cald s	' d.	' p.
Tran vias de Barcelona á Gracia.	' d.	' p.
Id. de id. á Sans,	' d.	' p.
Id. de S. Andrés.	' d.	' p.
Aguas subterráneas del Llobregat.	' d.	' p.
El Veterano sociedad minera.	' d.	' p.
La carboneria del Ebro.	' d.	' p.

OBLIGACIONES.

Empréstito municipal	100'50 d.	100'75 p.
Id. id. emision 1 de enero 1880	98'50 d.	98'75 p.
Id. id. cédulas del Parque.	' d.	' p.
Id. Provincial	105' d.	105'50 p.
Fer-car. de Barc. á Zaragoza, adher.	113'75 d.	114'25 p.
Id.-id. Série A. de 500 pesetas.	63' d.	63'25 p.
Id.-id. Série B. de 275 pesetas.	63'25 d.	63'50 p.
Fer-car. de Tarrag. á Barna. y Franc.	107'75 d.	108' p.
Id.-Barcelona á Francia por Figueras,	66'15 d.	66'35 p.
Id.-Y minas de S. Juan las Abades.	93'65 d.	93'85 p.
Id.-Córdoba y Málaga	' d.	' p.
Id.-Medina á Zamora y Orense á Vigo	58' d.	58'25 p.
Id.-Mollet á Caldas, 475 p.	52' d.	52'25 p.
Tran-via de Barcelona á Sarriá.	52' d.	52'25 p.
Aguas subterráneas del Llobregat.	' d.	98' p.
Id.-de San Andrés.	' d.	' p.
Canal de Urgel, 500 p	58' d.	58'50 p.
Puerto de Barcelona, 500 p	' d.	' p.
Fabril y Merc Rosich herm Llusá y C.ª	' d.	' p.

SECCION DE ANUNCIOS.

FERRO-CARRILES, HORAS DE SALIDA DE LOS TRENES.

LÍNEA DE MATARÓ.

De Barcelona á Cerbera	5'	'	2'	'	'
De id. á Arenys	5'	7'45	12'	2'	3' 5'25
De Portbou á Barcelona	4'30	'	1'	'	'
De Figueras á id	3'35	'	'	2'5	'
De Gerona á id	4'	7'22	'	'	3'48
Del Empalme á id	5'12	8'30	'	'	4'52
De Arenys á id	5'	6'51	9'57	2'25	5' 6'16

LÍNEA DE GRANOLLERS.

	Mañana.	Tarde.
De Barcelona al Empalme.	5'25	12'45
De id. á Granollers.	5'25 8'45	12'45 2'20 4'35
Del Empalme á Barcelona.	'	8'55 5'
De Granollers á id.	6'33 10'30	2'30 6'30

Los trenes que salen de Barcelona á las 5'25 de la mañana y 12'45 de la tarde y de Granollers á las 10'30 mañana y 6'30 tarde, enlazan con los de la línea de San Juan.

Servicio suplementario entre Barcelona y San Andrés para los dias festivos

Salidas de Barcelona á las. . . 10, 10'45, 11'40 mañana y 12'25, 2'15, 3, 3'35, 5, 5'45, 6'30 y 7'20 tarde.

Salidas de S. Andrés á las. . . 10'20, 11'5 y 12 mañana y 1, 2'35, 3'30, 4, 5, 5'20 6'5, 6'50 y 7'40 tarde.

LIBRERIA ESPAÑOLA

CÓRT-REAL, NUMERO 1

GERONA.

En dicho establecimiento se hallarán obras de texto para primera y segunda enseñanza, obras de fondo, novelas, devocionarios, papel

pautado y de escribir, plumas, lápices, tinteros y otros varios objetos de escritorio, todo á precios sumamente reducidos.

Se admiten suscripciones para todos los periódicos asi nacionales como extranjeros.

SUSCRICION

á la lectura á domicilio, mediante SEIS REALES mensuales.



¡JA NO'S CUS Á MA!

LA COMPAÑIA FABRIL

« SINGER »

ha resolt lo problema dant tots los modelos de sas lle- gítimas máquinas pera cusir á

10 RALS SETMANALS

sens pagá entrada, ni aument; ni tenir que fer cap adelanto, posantlas aixís al alcans de tot- hom. Se adquireix la milló, la mes bona, la mes llaujera, la máquina que no te competidó en tot lo univers que es la de

La Compañia Fabril » SINGER »

8 -- ABEURADORS -- 8

GIRONA.

Sr. Director de EL ECO DEL PAÍS.

Muy Sr. mio: Despues de haber garantizado en diferentes ocasiones que en mi establecimiento existe un abundante surtido de anteojos y lentes de legítimo cristal de roca, hay todavía quien pretende negar que por los precios fabulosamente bajos que tengo establecidos sea posible la legitimidad de dichos cristales, y puedo provarlo á cualquiera que lo desea que por 40 rs. se puede comprar en mi establecimiento plaza de la constitucion número 12 los mismos anteojos y lentes que los que en Barcelona

y otros puntos cuestan 70 y 80 rs.: la misma rebaja hay en las demás clases de anteojos y lentes, hay además la gran ventaja que en mi dicho establecimiento se montan y recomponen cualquier desperfecto que puede sobrevenir.

Acabo de recibir un completísimo surtido de perfumería como jabones, extractos, vinagrillos, agua de colonia, elixir, dentífricos de los R. R. P. P. Benedictinos, pomadas, goscéticos y los últimos secretos de la hermosura.

Guantes de cabritilla, hilo, algodón y sedas de

última novedad, corbatas de todas clases, cuellos y puños y botonaduras novedad con resorte, Abanicos completa variacion.

Paraguas, sombrillas, bastones, pelacas, portamonedas, peines, tijeras, cuchillos, navajas y cortaplumas, cadenas de reloj.

Brazaletes, pendientes, guardapelos, alfileres para mantilla, collaretes y otros, no equivocar la tienda plaza de la Constitucion número 12. — Antonio Colodon.